

RESOLUCIÓN No. 000359 DE 2021
(19 de octubre)

“POR LA CUAL SE ADOPTA Y REGLAMENTA EL USO DE LA FIRMA MECANICA EN LAS ACTUACIONES DEL DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE RENTAS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, RELACIONADAS CON LAS ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES”

EL SUBSECRETARIO DE RENTAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL en usos de las facultades legales y en especial las otorgadas por los artículos 216, 311 y 312 del Estado Tributario del Departamento, el Decreto 000006 de 2020, artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, Ley 527 de 1999 artículo 7, Decreto 019 de 2012 artículo 4º y Decreto 2364 de 2012 artículo 3º,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de funciones.”

Que, el artículo 12 del Decreto 2150 de diciembre 5 de 1995 consagra: “**FIRMA MECÁNICA**. Los jefes de las entidades que integran la Administración Pública podrán hacer uso, bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, tratándose de firmas masivas. En tal caso, previamente mediante acto administrativo de carácter general, deberá informar sobre el particular y sobre las características del medio mecánico”.

Que, la Ley 527 de 1999, dispone: **Artículo 7**. Cuando cualquier norma exija la presencia de una firma o establezca ciertas consecuencias en ausencia de la misma, en relación con un mensaje de datos, se entenderá satisfecho dicho requerimiento si: a) Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación; b) Que el método sea tanto confiable como apropiado para el propósito por el cual el mensaje fue generado o comunicado.

Que, el Decreto 019 de 2012, señala: **Artículo 4º**. Las autoridades tienen el impulso oficioso de los procesos administrativos, ... ; deben incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelante con diligencia, ... (.)”

Que, el Decreto 2364 de 2012 prevé: **Artículo 3º. Cumplimiento del requisito de firma**. Cuando se exija la firma de una persona, ese requisito quedará cumplido en relación con un mensaje de datos si se utiliza una firma electrónica que, a la luz de todas las circunstancias del caso, incluido cualquier acuerdo aplicable, sea tan confiable como apropiada para los fines con los cuales se generó o comunicó ese mensaje.



RESOLUCIÓN No. 000359 DE 2021
(19 de octubre)

“POR LA CUAL SE ADOPTA Y REGLAMENTA EL USO DE LA FIRMA MECANICA EN LAS ACTUACIONES DEL DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE RENTAS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, RELACIONADAS CON LAS ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES”

Que, el precitado decreto 2364 de 2012 también señala: **Artículo 5°. Efectos jurídicos de la firma electrónica.** La firma electrónica tendrá la misma validez y efectos jurídicos que la firma, si aquella cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3° de este decreto.

Que, el artículo 216 del Decreto Ordenanzal 0545 de 2017, dispone: **“Competencia para el ejercicio de las funciones.** Sin perjuicio de las competencias establecidas en normas especiales o en la estructura funcional del Departamento, el funcionario competente para proferir las actuaciones de la administración tributaria, es el Subsecretario de Rentas”.

Que, de acuerdo al Decreto 000006 de 2020 el Despacho de la Subsecretaría de Rentas tiene como propósito principal el de “Planear, coordinar, controlar y evaluar los procesos de la dependencia tendientes al cumplimiento de las políticas tributarias establecidas por la dirección con orientación al fortalecimiento fiscal del Departamento dentro del marco normativo vigente”.

Que, existen casos de actuaciones masivas donde la intervención del Despacho del Subsecretario de Rentas de la Secretaría de Hacienda aumenta el tiempo de respuesta al usuario, por lo que se hace necesario tomar medidas con el fin de lograr un nivel de eficiencia y eficacia en la expedición de documentos propios de las actuaciones tributarias.

Que, en mérito de lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Adopción de la firma mecánica. Adoptar la firma mecánica para la suscripción de actos administrativos propios de actuaciones tributarias, tales como liquidaciones oficiales, rechazo o expedición de exenciones a través del sistema, así como circulares, informes u oficios de respuesta a derechos de petición o consultas relacionados con las estampillas departamentales, que deban ser suscritos por el Despacho de la Subsecretaría de Rentas de la Secretaría de Hacienda en ejercicio de sus competencias funcionales.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorización de la firma mecánica: Autorizar a DARLING ISAZIGA ANGEL, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.942.707 en su calidad de Profesional Especializado del Despacho de la Subsecretaría de Rentas, quien, bajo su responsabilidad y con el debido control, hará el uso de la firma mecánica del



RESOLUCIÓN No. 000359 DE 2021
(19 de octubre)

“POR LA CUAL SE ADOPTA Y REGLAMENTA EL USO DE LA FIRMA MECANICA EN LAS ACTUACIONES DEL DESPACHO DE LA SUBSECRETARÍA DE RENTAS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL, RELACIONADAS CON LAS ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES”

Subsecretario de Rentas de la Secretaría de Hacienda Departamental, en aquellos documentos señalados en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Características del medio mecánico. Capturar la firma del Subsecretario de Rentas GONZALO GUTIERREZ DIAZ GRANADOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.561.345 por medio de imagen digital reproducida mediante medios computarizados, a la cual se acompañará el nombre y respectivo cargo.

La firma mecánica corresponderá a la reproducción fiel de la firma manuscrita aquí impuesta:



ARTICULO CUARTO.- Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga lo que le sea contrario.

Original firmado por
GONZALO GUTIERREZ DIAZ GRANADOS
Subsecretario de Rentas
Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico